



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISITIMIENTOTACITO DE LA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS EN EL EXPEDIENTE H7279005”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019 y la Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de diciembre de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión Minera N°**H7279005** con la sociedad **SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con Nit 811.041.419 representada legalmente por el señor HERNANDO ANDRES MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.300, para un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Minerales de oro, plata y demás concesibles en jurisdicción del municipio de remedios, en un área de 250 hectáreas mas 2.000 metros por el término de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.
2. Que el día 28 de enero de 2009, se realizó la inscripción del Contrato de Concesión Minera N° H7279005 en el Registro Minero Nacional (RMN). Bajo el código **HJBF-24**.
3. Que a través de oficio del 10 de diciembre de 2009 el titular allego aviso previo y contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad COLOMBIA MINES S.A.S con número de Nit. 900.327.407-3.
4. Por medio de la Resolución No. 0089554 se aprueba una cesión total de derechos a favor de COLOMBIA MINES S.A.S con número de Nit. 900.327.407-3.
5. El 15 de diciembre de 2017 por medio de radicado No 2017-5-8998 allego aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad MADELSUR S.A.S identificada con numero de Nit 900.435.313-2.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

6. Que el 3 de enero de 2018 el titular allego contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad MADELSUR S.A.S identificada con numero de Nit 900.435.313-2.
7. Por medio de Auto No 2019080004338 e requirió al titular para que allegara a esta Delegada:
 - Declaración de renta de la compañía.
 - Certificación antecedentes disciplinarios del contador que firma los estados financieros, expedido por la junta central de contadores.
 - Estados financieros presentados a diciembre 31 de 2016.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador publico que firma los EE y FF.

Lo anterior so pena de dar por desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la ley 1437 modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015.

8. Es de aclarar que actualmente no reposan en nuestros sistemas de información los requerimientos solicitados por medio del Auto en mención.
9. Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la cesión de derechos entre la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S** con número de Nit. 900.327.407-3 a favor de la sociedad **MADELSUR S.A.S** identificada con número de Nit 900.435.313-2. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, el 08/10/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Clara Prieto Abogada contratista		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/10/2020)